



Rad.76-111-40-03-001-2020-00-140-00

R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00140-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandada: GLORIA EDILMA HENAO

El secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1 ppal.		
Agencias en derecho.....	\$	700.000,00

TOTAL

\$ 700.000, 00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

Elaboro- ALBA.MONICA



Rad.76-111-40-03-001-2020-00-140-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO, pasa con liquidación de las costas. Queda para proveer.-, julio 06 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO/ C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00140-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

DEMANDADA: GLORIA EDILMA HENAO

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1502

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, siete (07) de julio del dos mil veintitres (2023)

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, se le dará la aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 10 DE JULIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 096.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911957c2ae1cbcd1cb07180c8c46cdd30fb8fd860a8ea8ed4e1d5b67923c71ac**

Documento generado en 09/07/2023 10:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>